



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL**

### **Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Llosa establece la modificación del Precio Público por el servicio de, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Ludoteca municipal, así como el voluntario disfrute y utilización de las instalaciones de la misma.

### **Artículo 3º.- FINES DEL SERVICIO**

Los fines del servicio son los siguientes:

- o Articular un instrumento que permita al Ayuntamiento regular un servicio que se considera necesario desde el punto de vista social para la población infantil.
- o Desarrollar actividades compensatorias de las posibles deficiencias socioeducativas del menor y contribuir a lograr el desarrollo físico, psíquico y social de los usuarios.
- o Facilitar el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas y la descompensación de las desigualdades sociales, económicas y culturales, realizando además una importante labor de apoyo en la función educativa de la propia familia.



#### **Artículo 4º.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar el servicio de Ludoteca todos los padres de niños/as con edades comprendidas entre 1 y 6 años con residencia en La Llosa. Así mismo, podrán hacer uso del servicio los niños/as de otros municipios, siempre que se adapten a las normas establecidas dentro de la presente Ordenanza y a las normas internas de la Ludoteca.

#### **Artículo 5º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre los menores a los que se presta el servicio de ludoteca.

#### **Artículo 6º.- RESPONSABLES.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la siguiente:

1. Cuota asistencia por niño/a que asista toda la prestación del servicio: el precio dependerá de la cantidad de niños/as matriculados, quedando establecido de la siguiente forma:
  - a. Entre 1 y 5 niños/a \_\_\_\_\_ 150,00 €/mes
  - b. Entre 6 y 10 niños/as \_\_\_\_\_ 125,00 €/mes
  - c. Más de 10 niños/as \_\_\_\_\_ 100,00 €/mes
  
2. Cuota asistencia por niño/a que asista toda la prestación del servicio durante 3 horas al día: \_\_\_\_\_ 80,00 €/mes
  
3. Cuota comedor por niño/a
  - a. Cuota fija servicio de comedor \_\_\_\_\_ 20,00 €/mes
  - Precio menú diario \_\_\_\_\_ 2,00 €/día



b. Servicio + Menú (utilización esporádica) \_\_\_\_\_ 8,00 €/día

4. Matrícula \_\_\_\_\_ 30,00 € (con recargo del 20% por cada mes transcurrido desde el inicio del curso)

Si se diera el caso en el que se matricularan menos de cinco niños, el Ayuntamiento decidiría la conveniencia o no de dar el servicio durante ese curso escolar.

#### **Artículo 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

1. Se aplicará un descuento del 20% del precio público en el caso que utilicen el servicio de ludoteca municipal tres miembros de la misma unidad familiar de forma simultánea. Del mismo modo, se aplicará un descuento del 10% cuando sean 2 niños/as de la misma unidad familiar.

2. Los descuentos sólo se aplicarán a las tarifas de asistencia, pero no a las del comedor.

#### **Artículo 9º.- DEVENGO**

La tasa se devengará, naciendo la obligación de contribuir, al solicitar la asistencia a la Ludoteca municipal.

#### **Artículo 10º.- GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO E INGRESO**

1. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre los menores a los que se presta el servicio de ludoteca, presentarán una solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial que se facilitará en las dependencias municipales de este Ayuntamiento de La Llosa.

2. Las personas interesadas en el Servicio de Ludoteca Municipal deberán cumplimentar la correspondiente Ficha de Inscripción y aportar la siguiente documentación:

- o DNI del padre y/o madre, o representante legal del menor.
- o Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.



- o 4 fotografías de tamaño carnet y una fotografía cartera.
3. Las cuotas por los servicios de Ludoteca se liquidarán de forma mensual y se cobrarán dentro de los diez primeros días del mes.
  4. Se abonará una fianza igual a la cuota de asistencia al inicio de la prestación del servicio que se compensará el último mes. Cuando un niño/a deje de asistir a la ludoteca antes de finalizar las clases la fianza no le será devuelta.
  5. Las pagos por asistencia se cobrarán por adelantado, a principio de mes, mientras que los importes por del servicio de comedor se cobrarán a mes vencido teniendo en cuenta el número de menús que haya utilizado cada niño/a.
  6. Las cuotas por asistencia se abonarán por meses completos sin tener en cuenta el día de inicio del servicio o baja del niño/a en la Ludoteca Municipal.
  7. El impago de dos recibos consecutivos dará lugar a la baja automática del niño/a, sin perjuicio de que continúe el procedimiento recaudatorio ejecutivo, salvo causa de fuerza mayor que justificara el impago.
  8. Cuando un niño o niña deje de asistir a la Ludoteca Municipal durante un periodo mínimo de 10 días lectivos consecutivos por mes por prescripción médica, enfermedad u otra razón similar debidamente justificada tendrá derecho a la reducción o devolución de la parte proporcional de la cuota mensual prorrateada por los días en que ha dejado de asistir.
  9. El pago de la matrícula se realizará antes de que el niño/a inicie las clases.

#### **Artículo 9º.- EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario. Las bajas se formalizarán por escrito entregando una instancia general mediante en el registro de entrada de las dependencias



municipales del Ayuntamiento, y causarán efecto a partir del día 1 del mes siguiente de su presentación.

- Por impago de los recibos, tal y como se establece en el artículo 8 de la presente ordenanza.
- Por incumplimiento sistemático de las normas del Centro.
- Por supresión íntegra del servicio, previo acuerdo plenario municipal.

### **Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Reguladora del Precio Público por el servicio de Ludoteca Municipal deroga la anterior aprobada con fecha 25 de junio de 2012 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Llosa, 16 de Septiembre de 2014